



Asunto: INICIATIVA.

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE

La que suscribe Ing. Eva Griselda González Castellanos con las facultades conferidas por los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84, y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; pongo a su consideración de este Ayuntamiento Constitucional la siguiente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la reforma al artículo 25, así como la adición de la fracción XIV al Artículo, 27 del Reglamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo se ordene realizar un estudio de carga a las playas del municipio, con el objetivo de cuidar y proteger al medio ambiente.

Lo anterior, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Esta iniciativa tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la reforma al artículo 25, así como la adición de la fracción XIV al Artículo, 27 del Reglamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así mismo realizar un estudio de carga, que es definido como la cantidad y el tipo de visitantes que pueden ser acomodados en un área (la playa) sin consecuencias sociales inaceptables o impactos ambientales negativos. Es decir que las variables sociales y ambientales se presenten como limitantes intrínsecas de las actividades económicas de un territorio, en camino a su desarrollo sostenible. Esta visión reúne la tradicional concepción ambiental de la capacidad de carga con el enfoque territorial del uso turístico de la playa. En el caso particular de las playas, en las cuales el turismo es la principal actividad económica, se debe determinar la capacidad de carga como un indicador ya que establece la densidad de visitantes como una variable clave para la planeación en las zonas de playa.

La reforma propuesta quedaría de la siguiente manera:

Reglamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 25. El H. Ayuntamiento, a través de la Sub-dirección del Medio Ambiente y Ecología, desarrollará acciones para la preservación y control de efectos contaminantes y factores causales del deterioro ambiental que se suscite en el Municipio de Vallarta.	Artículo 25. El H. Ayuntamiento, a través de la Sub-dirección del Medio Ambiente y Ecología, desarrollará acciones de acuerdo a resultados obtenidos de diagnósticos y estudios de carga para la preservación y control de efectos contaminantes y factores causales del deterioro ambiental que se suscite; en el Municipio de Vallarta.



<p>Artículo 27. En los términos del presente título compete a la Subdirección de Ecología:</p> <p>I.- (...) A XIV (...)</p> <p>XIII.- Ejercer las demás atribuciones previstas en este reglamento y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 27. En los términos del presente título compete a la Subdirección de Ecología:</p> <p>I.- (...) a XII (...)</p> <p>XIII.- Realizar o solicitar diagnósticos y estudios de carga en áreas y zonas de playa destinados al turismo y;</p> <p>XIV.- Ejercer las demás atribuciones previstas en este reglamento y otras disposiciones aplicables.</p>
---	--

Por lo que en relación a la siguiente reforma, podemos entender que las playas como punto principal turístico del Municipio de Puerto Vallarta, son de vital importancia, debido a que la principal actividad económica, dentro de nuestro puerto es precisamente el turismo y con esto conlleva que visiten las mismas, en este sentido y para preservar el medio ambiente, es de suma importancia realizar un estudio adecuado para determinar la capacidad de carga turística, es decir, la cantidad de personas que visitan nuestras playas como un indicador de base, esto con el objetivo de tener un aprovechamiento turístico que se pueda soportar y al mismo tiempo asegurando una máxima satisfacción a éstos mismos, y un impacto mínimo a los recursos naturales.

Cabe mencionar que la Sub-dirección del Medio Ambiente y Ecología cuenta con el personal capacitado para realizar el estudio de carga.

MARCO NORMATIVO.

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37, fracción II, de la ley del gobierno y la administración pública del estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Sala de Regidores

Que de conformidad al artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Por lo que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Se me tenga por presentada la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la reforma del artículo 25, así como la adición de la fracción xiv del Artículo, 27 del Reglamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así mismo se autorice realizar un estudio de carga a las playas de Puerto Vallarta por conducto de la Sub-dirección del Medio Ambiente y Ecología.

SEGUNDO: Se autorice turnar para su estudio, análisis y posterior dictamen a las Comisiones Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, medio ambiente y las que determinen el Honorable Ayuntamiento, Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE:

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 30 DE MAYO DE 2022




ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS
REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

